

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00209-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1° y 2°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por HÉCTOR FABIO QUIGUANÁS MORALES contra OCTAVIO LÓPEZ MORALES, por los siguientes defectos:

- 1). Reclama los réditos moratorios desde que se hizo exigible la obligación, sin consultar las disposiciones que rigen el causamiento de ese tipo de rubros. En ese sentido, debe aclararse el ord. 2° de la pretensión “**PRIMERA**”.
- 2). No allegó el título ejecutivo invocado, a pesar que lo relacionó en los acápites de pruebas y anexos.

En consecuencia, se otorgará a la parte actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al incoante el término de 5 días para que subsane las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 10 DE
JULIO DE 2020.

SECRETARIA



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2e3b79726cabd3baeeb49b65564524ff319ab387d2defdeebb13cc11e7ec0
5cd**

Documento generado en 08/07/2020 04:38:02 PM